

SESION 9.A ORDINARIA, EN MARTES 11 DE JUNIO DE 1940

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CRUCHAGA.

SUMARIO

1. Se aprueba el proyecto sobre empréstito a la Municipalidad de Copiapó, quedando pendiente un artículo hasta la sesión próxima.
2. Se aprueba el proyecto que autoriza al Ejecutivo para transferir el dominio de sitios fiscales a los Cuerpos de Bomberos de Mulhén y de Nuñoa.
3. Se rechaza el proyecto de acuerdo referente a cesación del señor Venegas en el cargo de Senador.
4. Se acuerda preferencia para el proyecto sobre establecimiento de una Empresa Carbonífera del Estado.
5. Se acuerda imprimir una nómina de los asuntos pendientes.
6. Se aprueba un proyecto sobre liberación de derechos aduaneros para una ambulancia destinada a la Asistencia Pública de Tocopilla.
7. A segunda hora, el señor Venegas presenta la promesa de estilo y queda incor-

perado a la Sala como Senador por Santiago.

8. Continúa tratándose del proyecto sobre aumento de sueldos al personal de Carabineros.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando	Moller B., Alberto.
Azócar A., Guillermo.	Morales V., Virgilio.
Barrueto M., Darío.	Opazo L., Pedro.
Bórquez P., Alfonso.	Ortega, Rudecindo.
Concha, Luis A.	Ossa C., Manuel.
Cruz C., Ernesto.	Portales V., Guillermo.
Durán B., Florencio.	Rivera B., Gustavo.
Errázuriz, Maximiano.	Ríos Arias, José M.
Estay C., Fidel S.	Rodríguez de la Sotta, Héctor.
Figueroa A., Hernán.	Santa María C., Alvaro.
Grove V., Hugo.	Silva C., Romualdo.
Grove V., Marmaduke.	Silva S., Matías.
Gumucio, Rafael Luis.	Ureta E., Arturo.
Guzmán, Eleodoro E.	Urrejola, José Fco.
Haverbeck, Carlos.	Urrutia M., Ignacio.
Hiriart C., Osvaldo.	Valenzuela V., Oscar.
Martínez M., Julio.	Venegas, Máximo.
Martínez, Carlos A.	Walker L., Horacio.
Maza F., José.	
Michels, Rodolfo.	

Y los señores Ministros del Interior y de Hacienda.

ACTA APROBADA

Sesión 7.a ordinaria, en 5 de Junio de 1940.

Presidencia del señor Cruchaga.

Asistieron los señores: Alessandri, Azócar, Barrueto, Concha Aquiles, Concha Luis, Durán, Errázuriz, Estay, Figueroa, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Gumucio, Hiriart, Lira, Martínez Carlos A., Maza, Michels, Opazo, Ortega, Portales, Rivera, Rios, Rodríguez, Silva Romualdo, Ureta, Urrutia, Valenzuela y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 5.a, en 4 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 6.a, en fecha de hoy, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Informes

Dos de la Comisión de Minería y Fomento Industrial:

El primero recaído en la Moción del honorable Senador señor Michels, sobre entrega de fondos a la Caja de Crédito Minero con cargo a la contribución creada en el artículo 34 de la ley 6,334, de abril de 1939.

El segundo recaído en la Moción del honorable señor Michels, sobre facultad de conceder préstamos a las Juntas Administrativas de la Caja de Crédito Minero.

Quedan para Tabla.

Mociones

Una del honorable Senador señor Figueroa Anguita, en que inicia un proyecto de ley sobre autorización al Presidente de la República para transferir gratuitamente al Cuerpo de Bomberos de Mulchén el dominio de un sitio fiscal.

Pasó a la Comisión de Gobierno.

Una de los honorables Senadores don Alvaro Santa María y don Marmaduke Grove, en que inician un proyecto de ley sobre concesión de una pensión de gracia a doña Raquel Barceló viuda de Villamil y a sus hijas menores.

Pasó a la Comisión de Solicitudes Particulares de Gracia.

Incidentes

El señor Gumucio hace una rectificación a la forma en que aparece publicada en "El Diario Ilustrado" de hoy, una parte de la versión de la sesión de ayer.

El señor Azócar, en nombre del honorable Senador don Marmaduke Grove, desmiente categóricamente la afirmación que se ha hecho de haber usado aviones de la Fuerza Aérea Nacional para su viaje al norte, con motivo de la elección extraordinaria de Senador por Atacama y Coquimbo.

El señor Walker, expresa que no se ha dicho que el Senador don Marmaduke Grove haya usado de los aviones de la Fuerza Aérea Nacional con el objeto expresado, sino que han sido elementos del Frente Popular.

Los señores Rivera y Lira confirman lo dicho por el señor Walker, y manifiestan el deseo de que, así como ha venido el desmentido del señor Grove, vengan también otros.

El señor Portales hace algunos comentarios acerca de la elección extraordinaria de Senador por la Agrupación Provincial de Atacama y Coquimbo, verificada el domingo último.

El señor Concha don Aquiles, deja constancia de que él recorrió diversos pueblos de las referidas provincias el día de la elección, y pudo constatar que ésta se desarrolló en forma tranquila y ordenada.

El señor Michels pide se le deje inscrito en primer lugar para la Hora de Incidentes de la sesión del lunes, a fin de contestar el discurso a que ha dado lectura el señor Portales.

Con el asentimiento de la Sala, así se acuerda.

En cumplimiento de un acuerdo anterior del Senado, se procede a votar en general el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se autoriza al Presidente de la República para invertir la suma de 180.000.000 de pesos en la realización de un plan extraordinario de colonización.

Tomada la votación, se producen 6 votos por la afirmativa, 17 por la negativa, y 5 pareos.

El señor Presidente declara que queda desechado el proyecto.

Se toma en seguida en consideración la indicación del señor Martínez don Julio hecha en la sesión de ayer, para reabrir debate en el artículo primero del proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se establece la planta y grado del personal de la Dirección General de Prisiones.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda reabrir el debate.

El señor Errázuriz formula indicación para que se deje sin efecto la sesión especial pedida para hoy, de 7 a 8 de la tarde, destinada a considerar el proyecto de ley por el cual se crea la Orquesta Sinfónica Nacional.

Formula también indicación para que se acuerde celebrar sesión especial el día martes próximo, 11 del actual, de 7 a 8 de la tarde, para el mismo proyecto.

Se dan por terminados los incidentes.

Las indicaciones del señor Errázuriz se dan tácitamente por aprobadas.

Por haber llegado el término de la primera hora, se suspende la sesión.

SEGUNDA HORA

Orden del Día

Proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se establece la planta y grados del personal de la Dirección General de Prisiones.

Artículo 1.º

El señor Presidente pone nuevamente en discusión este artículo.

Se da lectura a una indicación del hono-

rable señor Ortega, en la cual propone consultar en el párrafo "Servicios Especiales", los siguientes empleos:

1 Farmacéutico, grado 17.

1 Farmacéutico, grado 20.

1 Farmacéutico, grado 22.

No usa de la palabra ningún señor Senador.

Cerrado el debate, se da nuevamente por aprobado el artículo en los términos en que lo propone la Comisión, en la parte no observada.

En votación la indicación del señor Ortega, resulta desechada por 9 votos contra 5 y un pareo.

Artículo 3.º

El señor Presidente pone en segunda discusión este artículo, conjuntamente con la indicación del señor Martínez don Carlos, para substituir en todos los incisos la frase: "Caja de Previsión de los Carabineros de Chile", por la siguiente: "Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas".

Usan de la palabra los señores Martínez don Carlos A., Urrutia, Rivera y Lira.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo en la parte no observada.

En votación la indicación del señor Martínez, resulta aprobada por 11 votos contra 7, una abstención y 1 pareo.

El señor Presidente pone en segunda discusión las indicaciones del señor Concha don Aquiles y del señor Estay (acta de la sesión 5.a, en 4 del actual), en que proponen agregar los artículos que indican, para reliquidar las pensiones del personal en retiro de Prisiones, y las de montepío correspondientes.

Usan de la palabra los señores Concha don Aquiles, Estay, Urrutia, Martínez don Carlos, Rivera y Ortega.

El señor Estay acepta la indicación del señor Concha don Aquiles, y retira la que había formulado.

Tácitamente se da por retirada.

El señor Rivera formula indicación para que la indicación del señor Concha se desglose del proyecto en debate, y se pase en estudio a la Comisión de Hacienda.

Cerrado el debate, se procede a votar la indicación del señor Rivera, y resulta dese-
chada por 11 votos contra 6 y 4 pareos.

En votación la indicación del señor Con-
cha, resulta aprobada por 11 votos contra 3,
dos abstenciones y 4 pareos.

El señor Presidente pone en discusión el
segundo de los artículos propuestos en la
indicación del señor Concha.

El señor Concha, a insinuación de varios
señores Senadores, lo retira.

Tácitamente se da por retirado.

Queda terminada la discusión de este ne-
gocio.

El proyecto aprobado, con las modifica-
ciones, queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º La planta y grados del per-
sonal de la Dirección General de Prisiones
serán los siguientes:

I Personal Administrativo

	Grado
1 Director General	2.º
5 Secretario General (1); Contador General (1); Jefe de la Oficina del Personal (1); Visitador General (1); Director de la Penitenciaría	5.º
3 Jefe de la Contabilidad de Talleres (1); Jefe de los Talleres Fiscales (1); Alcaide de la Cárcel de San- tiago	6.º
3 Oficiales	7.º
4 Oficiales	8.º
9 Oficiales	9.º
10 Oficiales	10
12 Oficiales	11
13 Oficiales	12
15 Oficiales	13
16 Oficiales	14
17 Oficiales	15
18 Oficiales	16
18 Oficiales	17
20 Oficiales	18
25 Oficiales	19
30 Oficiales	20
20 Oficiales	21
20 Oficiales	22

II Instituto de Criminología

1 Médico	13
1 Asesor Jurídico y Secretario	16
1 Visitadora Social	17
3 Médicos (Médico Psiquiatra (1); Médico Antropólogo (1); Médi- co Criminólogo (1))	19

III Servicios Especiales

1 Médico	10
1 Visitadora Social	11
2 Médicos	12
1 Médico	13
6 Visitadoras Sociales	15
1 Dentista	16
8 Médicos (7); Dentista (1)	17
4 Médicos (2); Dentistas (2)	18
10 Médico (1); Practicantes (8); Ma- trona (1)	19
3 Matrona (1); Farmacéutico (1); Capellán (1)	20
13 Médicos (5); Practicantes (7); Pro- fesora (1)	21
1 Farmacéutico	22
9 Médicos (2); Practicantes (5); Ca- pellán (1); Profesora (1)	23
28 Médicos (8); Practicantes (18); Ca- pellán (1); Profesor de Músi- ca (1)	24
20 Practicantes (12); Capellanes (8)	27

IV Personal de Servicios

1 Mayordomo	18
3 Porteros	20
3 Porteros	21
5 Porteros	23
3 Porteros	24

V Personal de Vigilancia

Oficiales

1 Comandante	6.º
1 Inspector Mayor	7.º
5 Capitanes	9.º
25 Tenientes	11
8 Subtenientes	16

Suboficiales y Tropa

6 Alféreces	16
30 Sargentos primeros	17
220 Sargentos segundos	19
190 Cabos	21
1065 Vigilantes	23

Artículo 2.o Estabécense las siguientes gratificaciones especiales para los Empleados del Servicio de Prisiones:

a) De alojamiento, el quince por ciento del sueldo al personal viudo con hijos o casado, que no reciban habitación por cuenta fiscal o municipal; y

b) De rancho, conforme a la siguiente escala: Hasta el grado 16, \$ 11.800 anuales; y del grado 17 al 27, \$ 900 anuales.

Los profesores de educación primaria que designe la Dirección General de Prisiones para que desempeñen funciones docentes en los establecimientos carcelarios, no gozarán de las gratificaciones a que se refieren las letras a) y b) de este artículo, pero tendrán una gratificación anual en la forma siguiente:

1 Profesor	\$ 3,600.00
8 Profesores	3,300.00
9 Profesores	2,400.00
9 Profesores	1,800.00

Artículo 3.o El personal de Suboficiales y Tropa del Servicio de Vigilancia de Prisiones tendrá también derecho a premios de constancia, consistentes en una asignación anual, de acuerdo con la escala siguiente:

Por más de 3 años de servicios	\$ 240.00
Por más de 6 años de servicios	480.00
Por más de 9 años de servicios	720.00
Por más de 12 años de servicios	960.00
Por más de 15 años de servicios	1.200.00
Por más de 18 años de servicios	1.440.00

La asignación establecida en este artículo quedará exenta de todo impuesto, cargas e imposiciones, y no será considerada como sueldo para los efectos del retiro.

Será requisito indispensable para tener derecho al premio, que los servicios sean

ininterrumpidos, salvo por feriados o licencias

Los años servidos por el personal de Suboficiales y Tropa actualmente en servicio, serán considerados, para la computación del premio de constancia, desde el 1.o de enero de 1932, de acuerdo con el artículo 9.o de la ley número 5.022, de 30 de diciembre de 1931.

Artículo 4.o El personal que sea trasladado a una localidad distinta a aquélla en que presta sus servicios percibirá una indemnización equivalente a un mes de sueldo, si es viudo con hijos o casado, y de medio sueldo, si es viudo sin hijos o soltero.

No habrá derecho a esta indemnización en los casos de traslados por petición del interesado o por aplicación de una medida disciplinaria.

Artículo 5.o Los nombramientos, ascensos, traslados remociones y demás medidas relativas al personal dependiente de la Dirección General de Prisiones, se ajustarán a las disposiciones que para tal efecto consulte el Reglamento que dictará el Presidente de la República.

Los ascensos se harán dentro de cada grado, dos por antigüedad y uno por mérito.

Artículo 6.o El personal dependiente de la Dirección General de Prisiones continuará efecto al régimen de la Caja de Previsión de los Carabineros de Chile, de cuyo Consejo de Administración formará parte el Director General de Prisiones.

Los empleados públicos afectos a otros regímenes de previsión que, por permuta o cualquier otra circunstancia, pasen a prestar sus servicios a la Dirección General de Prisiones; y los funcionarios de esta repartición que, en los mismos casos, pasen a otros servicios de la Administración Pública, tendrán derecho a solicitar de las Cajas de Previsión correspondientes el traspaso de sus fondos de retiro a la Caja en que les corresponda continuar haciendo sus imposiciones.

Las Cajas de Previsión procederán a efectuar directamente el traspaso de los fondos del recurrente, previas las deducciones que establezcan sus respectivas leyes Orgánicas, entendiéndose que, con tal traspaso

quedan reconocidos los años servidos por el empleado.

Artículo 7.o La Dirección General de Prisiones podrá disponer el funcionamiento de cursos de perfeccionamiento para el personal. El Presidente de la República dictará un Reglamento determinando el plan y duración de estos cursos y demás condiciones que regulen su funcionamiento.

Artículo 8.o El personal de maestros de los Talleres de Prisiones, cuyas remuneraciones son pagadas con cargo a los fondos consultados en la ley número 5,045, deberán ser imponentes de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, a contar desde la fecha de la promulgación de la presente ley.

Se entenderá por maestros de los Talleres de Prisiones:

a) El personal de imprenta; b) Los maestros jefes de los demás talleres; y c) el personal de Oficina de los Talleres.

Para los efectos de los beneficios que concede la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas a sus imponentes, este personal será considerado como incorporado a dicha Caja desde la fecha de su ingreso a los Talleres de Prisiones.

Será de cargo del Fisco y de conformidad con las leyes de jubilación vigentes, la parte de los beneficios que les correspondan por los años servidos con anterioridad al 28 de mayo de 1927.

La deuda de este personal por imposiciones no efectuadas desde la fecha indicada en el inciso anterior, se integrará a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, calculando un ocho por ciento sobre los sueldos que este personal ha percibido desde la fecha de su ingreso al servicio, si su ingreso es posterior al 28 de mayo de 1927, sin considerar la diferencia del primer sueldo proveniente de un aumento de remuneración.

Para los efectos de determinar el valor a que asciende la deuda por imposiciones, se practicará una liquidación, con intervención de una Comisión designada por el Presidente de la República, compuesta por un funcionario de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, y un fun-

cionario de la Dirección General de Prisiones.

Verificada esta liquidación y determinada la suma que deberá integrarse en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, cada imponente completará la cantidad que corresponda.

a) Con el monto de las imposiciones que hubiere efectuado en la Caja de Seguro Obligatorio;

b) Con el pago efectivo hecho de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 9.o del presente artículo, de la mitad del saldo; y

c) Con el aporte que por su cuenta hará de la otra mitad de dicho saldo, la Dirección General de Prisiones, en las condiciones a que se refiere el inciso décimo del presente artículo.

La Caja de Seguro Obligatorio enterará en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas el monto de las imposiciones a que se refiere la letra a), dentro del plazo de sesenta días a contar desde la fecha de la promulgación de esta ley.

Para enterar el cincuenta por ciento a que se refiere la letra b), la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas dará un plazo de dos años al imponente respectivo. El pago se hará mediante descuentos en las correspondientes planillas de cada mes.

El aporte de la Dirección General de Prisiones consistente en el otro cincuenta por ciento, se integrará en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas con dos cuotas iguales: una, sesenta días después de verificada la liquidación referida; y la otra, seis meses después.

Los fondos por las cuotas con que concurre la Dirección General de Prisiones serán con cargo a la cuenta especial de depósito F. número 51, creada por la ley número 5,045, de 1.o de enero de 1932.

Artículo 9.o El mayor gasto que demande la aplicación de la presente ley se atenderá con la mayor entrada que se producirá en la Cuenta C-35, "Impuesto sobre tabacos, cigarras y cigarrillos".

Artículo 10. Las pensiones de retiro y mantenido del personal de prisiones serán reliquidadas, a contar del 1.o de enero del presente año, con el siguiente aumento sobre su actual monto fijado conforme a las

disposiciones legales y reglamentarias en vigencia:

a.) En un cincuenta por ciento las pensiones de \$ 3.000 anuales o menos;

b.) En un 40 por ciento las pensiones de \$ 3,001 a \$ 7,200 anuales;

c.) En un 30 por ciento las pensiones de \$ 7,201 a \$ 10,800 anuales; y

d.) En un 20 por ciento las pensiones superiores a \$ 10,800 anuales.

Artículo 11. Tendrán derecho a los beneficios que resulten de la aplicación de los artículos 1.º, 2.º y 3.º, y transitorios de la presente ley, los funcionarios dependientes de la Dirección General de Prisiones que se encuentren en actual servicio. Los beneficiados gozarán de ellos a contar desde el 1.º de enero de 1940, o desde la fecha de su ingreso al servicio, si éste fuere posterior.

Artículo 12. En caso de ausencia o imposibilidad del Director General, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el Director de la Penitenciaría.

Artículo 13. Deróganse los artículos 1.º, 2.º letra c), 3.º al 10 y 18 al 21, del decreto con fuerza de ley número 1,811, de 17 de junio de 1931; y todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

Artículo 14. Esta ley comenzará a regir 30 días después de su publicación en el "Diario Oficial", sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11.

Artículos transitorios

Artículo 1.º. Los cargos específicamente denominados en la planta a que se refiere el artículo 1.º de esta ley, serán provistos con los funcionarios de planta o a contrata que se encuentren sirviéndolos al entrar ella en vigencia.

Artículo 2.º Con excepción del Servicio de Vigilancia de Prisiones, para ajustar el resto del personal actualmente en servicio a la nueva planta a que se refiere el artículo 1.º de esta ley, la Dirección General de Prisiones procederá a confeccionar dos escalafones por estricto orden de antigüedad en el grado; en el primero, ubicará a todo el personal administrativo y de planta y a contrata, y al personal del Servicio de Vigilancia asimilado, que desempeñe funciones

administrativas; en el segundo, al personal técnico y de los Servicios Especiales de planta y a contrata y al personal del Servicio de Vigilancia asimilado que desempeñe estas funciones, separado según las especialidades que tenga.

Se irá ubicando en los cargos que establece el artículo 1.º de la presente ley, a los funcionarios en actual servicio, por el orden que indiquen los escalafones a que se refiere el inciso precedente.

El personal técnico y de los servicios especiales será ubicado en los grados que contempla el artículo 1.º de la presente ley, de acuerdo con el lugar de antigüedad que ocupe en el respectivo escalafón, dentro de cada grupo que se formará contemplando las funciones idénticas que desempeñan.

Para su ubicación, los funcionarios a contrata y asimilados del Servicio de Vigilancia a contrata, ocuparán el lugar que les corresponda en sus respectivos grados, según la planta actual, y su antigüedad se contará desde la fecha en que comenzaron a prestar servicios a contrata en dicho grado.

La misma antigüedad regirá para los funcionarios que pertenezcan actualmente a la planta, respecto al tiempo que hubieren servido a contrata en el mismo grado.

Artículo 3.º El personal del Servicio de Vigilancia de Prisiones será ajustado de acuerdo con las siguientes normas: el cargo de Comandante será provisto con el funcionario que desempeñe el actual de Inspector-Jefe; el de Inspector Mayor, con el funcionario de este título; los de Capitanes, con los actuales Inspectores primeros; los de Tenientes, con los actuales Inspectores segundos; los de Sargentos Primeros, con los actuales Vigilantes Primeros; los de Sargentos Segundos, con los actuales Vigilantes Segundos; los de Cabos, con los actuales Vigilantes Auxiliares; y los de Vigilantes, con los actuales Vigilantes Terceros y Cuartos.

Artículo 4.º La primera diferencia mensual que se produzca con motivo del reajuste a que se refieren los artículos anteriores, no ingresará a la Caja de Previsión de los Carabineros de Chile.

Artículo 5.o Autorízase al Presidente de la República para refundir en un solo texto todas las disposiciones legales vigentes sobre los Servicios de Prisiones".

El señor Presidente anuncia para la Tala de Fácil Despacho de las sesiones próximas, los siguientes negocios:

1. Moción del señor Michels, en que se conceden nuevas atribuciones a las Juntas Provinciales de Atacama y Coquimbo, de la Caja de Crédito Minero, para conceder préstamos.

2. Moción del señor Michels, en que inicia un proyecto de ley proponiendo autorizar al Presidente de la República para destinar 10.000,000 de pesos anuales, a contar del 1.o de enero del presente año, para la Caja de Crédito Minero.

Se constituye la Sala en sesión secreta, para ocuparse de asuntos particulares de gracia, y se toman las resoluciones de que se deja testimonio en acta por separado.

A insinuación del señor Presidente, y con el asentimiento de la Sala, se reanuda la sesión pública, a fin de considerar los dos proyectos de iniciativa del señor Michels, que habían sido anunciados en Fácil Despacho.

El señor Presidente pone en discusión general el primero de los proyectos en referencia, y se da tácitamente por aprobado en ese trámite.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículo 1.o

En discusión en los términos en que lo propone en su informe la Comisión de Minería y Fomento Industrial, usan de la palabra los señores Ureta y Michels.

El señor Michels, encontrando justificadas las observaciones del señor Ureta, formula indicación para que se agregue al artículo un inciso que diga:

"El total de los préstamos que se concedan a una misma persona, no podrá exceder, en ningún caso, de 25,000 pesos".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo, en la parte no observada, en los términos en que lo propone la Comisión.

La indicación del señor Michels se da también tácitamente por aprobada.

Artículo 2.o

Se da tácitamente por aprobado, como lo propone la Comisión.

Artículo 3.o

Se da tácitamente por aprobado, con la modificación que propone la Comisión.

Artículo 4.o

Se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Las Juntas Provinciales de Administración de la Caja de Crédito Minero, además de las atribuciones que les señala la ley número 6,549, de 20 de marzo de 1940, tendrán las siguientes:

a) Conceder, en la forma y con las modalidades en que la ley orgánica faculta al Consejo para hacerlo, préstamos hasta por la suma de 25 mil pesos cada uno, con el voto conforme de cinco de sus miembros, debiendo contarse entre éstos, el Presidente de la respectiva Junta; y

b) Conceder anticipos de dinero a cuenta de minerales hasta por la suma de 25,000 pesos, con arreglo a las disposiciones que debe cumplir el Consejo para estas operaciones.

Cuando no haya informe favorable del Jefe de la Sección Compra de Minerales, el acuerdo será sometido a la ratificación del Consejo. El Consejo deberá pronunciarse dentro del término de diez días; y si no lo hiciere dentro de ese plazo, se tendrá por ratificada la operación.

El total de los préstamos que se concedan a una misma persona, no podrá exceder, en ningún caso, de veinticinco mil pesos.

Artículo 2.o Serán aplicables y obligatorias para los miembros de las Juntas Administrativas Provinciales, las disposiciones del artículo 7.o de la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Minero.

Artículo 3.o El Consejo de la Caja de Crédito Minero, anualmente, destinará las

cantidades de dinero para las operaciones a que se refiere el artículo 1.º de esta ley, las que no podrán ser inferiores a quinientos mil pesos para cada Junta Provincial.

Artículo 4.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Presidente pone en discusión general el segundo de los proyectos de iniciativa del señor Michels, y se da tácitamente por aprobado en este trámite.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículos 1.º y 2.º

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados, con las modificaciones que propone la Comisión.

Artículo 3.º

Se da tácitamente por aprobado, en los términos en que lo propone la Comisión.

Artículo 4.º

Se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º El Presidente de la República entregará a la Caja de Crédito Minero, diez millones de pesos anuales, desde el 1.º de enero del presente año, con cargo al rendimiento de las contribuciones creadas por el artículo 34 de la ley 6.334, de 29 de abril de 1939.

Artículo 2.º En caso de contratarse el empréstito autorizado por el artículo 28 de la referida ley, la Caja de Crédito Minero recibirá, además de las sumas que se le hubieren entregado con arreglo al artículo precedente, lo que falte para completar la cantidad de cincuenta millones de pesos.

Artículo 3.º Las sumas que perciba la Caja con arreglo a esta ley, se invertirán en la compraventa de minerales, y se estabilizarán, en cuanto sea posible, las respectivas tarifas.

Artículo 4.º Esta ley regirá desde la fe-

cha de su publicación en el "Diario Oficial".

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 5 de junio de 1940.—Con motivo de la Moción, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Aumentase a 2.550.000 pesos el monto del préstamo autorizado por el artículo 2.º de la ley número 5.832, de 17 de junio de 1936, a fin de que la Caja de Auxilios, creada por la ley número 3.926, de 18 de mayo de 1923, aumente en 250.000 pesos el préstamo que hizo a la Municipalidad de La Serena para reconstruir e instalar el edificio de esta Corporación.

Artículo 2.º Decláranse aplicables para la contratación y ampliación del préstamo, en su caso, todas las disposiciones de la referida ley número 5.832, excepción hecha de las contenidas en su artículo 5.º.

Artículo 3.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.—Gregorio Amunátegui.—G. Montt Pinto, Prosecretario.

2.º Del siguiente informe de la Comisión de Defensa Nacional:

Honorable Cámara:

El Ejecutivo, en Mensaje de 31 de agosto de 1938, inicia un proyecto de ley que tiene por objeto eliminar de las disposiciones del decreto con fuerza de ley número 3.743, de 26 de diciembre de 1927, que establecen el retiro obligatorio, por razón de edad, a los Oficiales de mar de segunda clase, a los

26.—Ord.—Sen.

Guardiamarinas de primera clase y a los Tenientes segundos de la Armada.

En la actualidad, para dichos Oficiales es obligatorio el retiro del servicio cuando cumplen las siguientes edades:

Oficial de Mar de 2.a clase	48 años
Guardiamarina de 1.a clase	28 años
Teniente 2.o	33 años

El Gobierno, en apoyo de la supresión de dicha causal de retiro que afecta a los Oficiales subalternos de la Armada, aparte de algunas consideraciones de orden moral, advierte que no existe igual norma para los Oficiales de grado equivalente del Ejército, esto es, para los subtenientes y tenientes, y señala los inconvenientes y perjuicios que irroga a la Armada Nacional y al Erario su mantenimiento. En efecto, agrega, para el Fisco significa la pérdida de los recursos con que ha tendido a la formación naval de dichos Oficiales, y para la institución la privación de muchos Oficiales jóvenes que le son absolutamente necesarios.

Vuestra Comisión de Defensa Nacional, encargada de informaros sobre el particular, estima que la aplicación de los preceptos vigentes que establecen edades máximas para el retiro obligatorio del personal subalterno de la Armada, no puede perjudicar la carrera profesional de los Oficiales meritorios y competentes y que, en cambio, la eliminación de dicha causal importa dar oportunidad para que a los malos oficiales se les mantenga indefinidamente en el servicio.

En consecuencia, la Comisión es de parecer que debéis rechazar el proyecto materia del presente informe.

Sala de la Comisión, 10 de junio de 1940.
—E. Bravo O.—E. E. Guzmán.—I. Urrutia M.

3.o De cinco telegramas:

Uno de don Federico Mueke, propietario de la fábrica de Cerveza de Chiloé; uno de la Cervecería de Puente Blanco; uno de la Cervecería de La Patagona; uno de la Cervecería Laemmann y uno de la Cervecería Stange, acerca del impuesto a la cerveza

que contiene el proyecto sobre aumento de sueldos a las Fuerzas Armadas.

4.o De las siguientes solicitudes:

Una de don Pedro Gutiérrez Huerta, en que solicita rehabilitación de ciudadanía.

Y una de doña Laura Green de Guzmán, en que solicita pensión de gracia.

Debate

PRIMERA HORA

Se abrió la sesión a las 4.20 P. M., con la presencia en la Sala de 13 señores Senadores.

El señor Cruchaga (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 7.a, en 5 de junio, aprobada.

El acta de la sesión 8.a, en 10 de junio, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la Cuenta.

Tabla de Fácil Despacho

ALUMBRADO ELECTRICO DE COPIAPO.

El señor Secretario.—Figura en el primer lugar de la Tabla de Fácil Despacho el proyecto de ley iniciado en una moción del honorable señor Michels, que autoriza a la Municipalidad de Copiapó para asociarse con la Corporación de Fomento a la Producción para formar una empresa de Alumbrado Eléctrico en esa ciudad.

Dicho proyecto dice como sigue:

“Artículo 1.o Para los efectos de lo establecido en el artículo 1.o, letra d), de la ley número 6.161, de 15 de enero de 1938, la Municipalidad de Copiapó podrá asociarse con la Corporación de Fomento a la Producción, aportando a la Sociedad, los fondos autorizados en dicha disposición.

La explotación, administración y demás

modalidades por que se regirá la Sociedad que se forma, será determinada por las partes contratantes.

Artículo 2.º Decláranse de utilidad pública los bienes raíces que sea necesario expropiar con el objeto de efectuar las construcciones indicadas en el artículo 2.º de la ley número 5,736, de 9 de octubre de 1935.

El artículo 1.º, letra d), de la ley número 6,161, de 15 de enero de 1938, es el que autoriza a la Municipalidad de Copiapó para invertir la suma de 1.750,000 pesos en la adquisición y mejoramiento de los servicios de alumbrado público de esa ciudad.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar inmediatamente a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º, a que ya se ha dado lectura.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 1.º.

El señor **Ureta**.—Con mi abstención.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Aprobado, con la abstención del honorable señor Ureta.

En discusión el artículo 2.º, que ha sido leído.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—Pido que se lea el artículo 2.º, señor Presidente.

El señor **Secretario**.—“Artículo 2.º Decláranse de utilidad pública los bienes raíces que sea necesario expropiar con el objeto de efectuar las construcciones indicadas en el artículo 2.º de la ley número 5,736, de 9 de octubre de 1935”.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—Esta disposición consagra nuevamente un principio que hemos atacado en muchas ocasio-

nes en esta Sala: el de las expropiaciones genéricas, indeterminadas. La Constitución autoriza la expropiación en casos de utilidad pública, calificados por una ley.

No me voy a extender en mayores consideraciones, porque se trata de una tesis que ya ha sido muy debatida y conocida del Honorable Senado, y me voy a limitar a formular indicación para suprimir este artículo.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión la indicación del señor Senador.

El señor **Rivera**.—Sería conveniente conocer el texto del artículo 1.º de la ley 6,161. Me parece que, en realidad, es innecesario el artículo 2.º del proyecto, porque la Ley de Servicios Eléctricos faculta a las autoridades para ocupar los terrenos necesarios para el paso de las líneas eléctricas.

El señor **Michels**.—El objeto de este artículo es ampliar la disposición del artículo 2.º de la ley número 5,736, citada en el artículo que se debate en este momento, con el fin de expropiar un sitio que quedaría al margen de la referida ley y que se destinaría, según me informan, a la construcción de un mercado municipal.

El señor **Rivera**.—Indique Su Señoría el objeto de la expropiación en la misma ley.

El señor **Michels**.—No tengo inconveniente en indicarlo; pero casi no vale la pena hacerlo, porque sólo se trata de ampliar una autorización ya concedida, a fin de ocupar un sitio contiguo a propiedades municipales. No se trata de expropiar fundos, ni propiedades valiosas, sino un sitio contiguo a otro de los especificados en la referida ley, para construir los edificios que la misma ley indica, con los fondos que se pusieron a disposición de la Municipalidad.

Ruego al Honorable Senado que se sirva aprobar este artículo, porque, como he dicho, no se trata de sorprender al dueño de ninguna propiedad, sino de facilitar la construcción de un edificio municipal ya consultado por otra ley.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Va a darse lectura al artículo 2.º de la ley 5,736, a pedido del honorable señor Rivera.

El señor **Secretario**.—Dice el artículo 2.º de la ley 5,736, de 9 de octubre de 1935:

“Artículo 2.º El producto neto del empréstito se invertirá exclusivamente en la

comuna de Copiapó y se destinará a los siguientes objetos:

a) Dosecientos cincuenta mil pesos (\$ 250 mil) en la construcción de un edificio para la Municipalidad y sus dependencias;

b) Dosecientos mil pesos (\$ 200,000) en la construcción de un Matadero;

c) Dosecientos cincuenta mil pesos (\$ 250 mil) en la construcción de un Mercado;

d) Cien mil pesos (\$ 100,000) en el mejoramiento del alumbrado público;

e) Dosecientos mil pesos (\$ 200,000) en la reconstrucción del pretil o represa de agua en el río Copiapó para regularizar la dotación de agua para el aseo de las acequias y riego de los huertos;

f) Cien mil pesos (\$ 100,000) en la compra de material para la policía urbana y construcción de un edificio para la misma;

g) Trescientos mil pesos (\$ 300,000) para la reparación del Teatro Municipal;

h) Cien mil pesos (\$ 100,000) en la construcción de baños públicos;

i) Ciento cincuenta mil pesos (\$ 150,000) en la expropiación de la casa y sitio de la calle Atacama números 415, 441, 265, 469, 471, 485, 487, 491, 495 y 499, para completar y formar la plazuela frente al Teatro Municipal;

j) Ciento cincuenta mil pesos (\$ 150,000) para la construcción de un edificio para la Biblioteca Pública; y

k) Setecientos mil pesos (\$ 700,000) en la pavimentación de la ciudad.

Si la construcción de alguna de las obras enumeradas dejare fondos sobrantes, podrán éstos invertirse en las otras".

El señor **Michels**.— Creo, por la lectura del artículo que ha hecho el señor Secretario, y conociendo cuál es el espíritu de la autorización expresamente indicada en la ley, que no cabría postergar la discusión del proyecto. Se trata solamente de poder cumplir con las finalidades de esta ley y aprovechar los terrenos que se necesitan. De modo que rogaría al honorable Senador señor Rodríguez de la Sotta que no insistiera en la supresión del artículo 2.º del proyecto, porque la demora en la construcción de esas obras, que son reclamadas con urgencia, irroga graves perjuicios a los habitantes de Copiapó.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—No le

atribuyo mayor importancia material a la cuestión; pero, desgraciadamente, hay un principio de mucha trascendencia de por medio, razón por la cual muchos Senadores no podemos transigir. De manera que, lamentándolo mucho, me veo en el caso de mantener mi indicación para suprimir el artículo 2.º

El señor **Michels**.— Comprendo que los honorables Senadores sean un poco estrictos en esta materia de principios; pero, conociendo cuál es la finalidad y el espíritu que se persigue con este artículo, creo que podríamos hacer una excepción en este caso.

Por eso voy a insistir en mi petición, y ruego a los honorables Senadores que den su aprobación al artículo 2.º del proyecto, sin que esto signifique sentar un precedente.

El señor **Silva Cortés**.— Tal vez el honorable Senador por Coquimbo y Atacama pudiera darnos algunas indicaciones para determinar en el proyecto de qué bien raíz se trata, aunque no sea con los deslindes exactamente manifestados, a fin de guardar el debido respeto a la doctrina constitucional que siempre hemos sostenido, de que la expropiación no puede declararse en forma colectiva o genérica.

Su Señoría podría darnos estas indicaciones, si no hoy, mañana, y entonces no habría inconveniente para aprobar el proyecto.

El señor **Michels**.— Rogaría que se votara este artículo en la inteligencia de que si no encuentra acogida entre los honorables señores Senadores, el Senador que habla se pondrá en contacto con el Alcalde respectivo para pedirle mayores detalles.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Podría quedar pendiente la discusión de este artículo hasta la sesión próxima, conservando siempre el primer lugar en la tabla de fácil despacho.

El señor **Michels**.— Muy bien, señor Presidente, y entonces yo me proporcionaré mayores informaciones para la próxima sesión.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Queda pendiente la discusión de este proyecto, manteniendo el primer lugar en la tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana.

TRANSFERENCIA DE UN SITIO FISCAL A LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE MULCHEN Y ÑUÑO A.

El señor **Secretario**.— El siguiente informe de la Comisión de Gobierno:

“Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha estudiado la moción presentada por el honorable Senador don Hernán Figueroa Anguita, con la cual inicia un proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para transferir gratuitamente a los Cuerpos de Bomberos de Mulchén y de Ñuñoa el dominio de los predios fiscales que actualmente ocupan.

La tenencia material de los bienes raíces señalados en dicha Moción con sus respectivos deslindes, según lo declara el señor Senador autor de la Moción, se concedió por el Gobierno a las instituciones mencionadas para sus fines u objetos de bien público; y en tal virtud vuestra Comisión de Gobierno os recomienda la aprobación del proyecto con las modificaciones siguientes:

En el artículo 1.º se agregaría un inciso que se redactaría así:

“El Cuerpo de Bomberos usará y destinará el predio a los fines u objetos de servicio público local para los cuales se organizó con personalidad jurídica”.

En el artículo segundo se agregaría a la proposición de ley un inciso igual al que se indica para el artículo anterior.

Sala de la Comisión, a .. de junio de 1940. — **Romualdo Silva**. — **J. Martínez Montt**. — **Hernán Figueroa**”.

El proyecto dice:

“**Artículo 1.º** Autorízase al Presidente de la República para transferir gratuitamente al Cuerpo de Bomberos de Mulchén, el dominio del sitio fiscal que actualmente ocupa, ubicado en la calle Aníbal Pinto, entre Fuenzalida y Gana, cuyos deslindes son:

Norte: en 15 metros con terrenos de la parroquia;

Sur: en 15 metros con la calle Aníbal Pinto;

Oriente: en 43,85 metros con el resto de la propiedad fiscal;

Poniente: en 43,85 metros con propiedad

que fué de don Carlos Bravo, hoy de don Ermete Tisi.

Art. 2.º Autorízase, asimismo, al Presidente de la República para transferir gratuitamente al Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa el dominio del predio fiscal que actualmente ocupa, situado en la esquina norte oriente de la Avenida Antonio Varas, con la prolongación de la calle Capitán Orella, en la comuna de Ñuñoa, departamento de Santiago, y cuyo uso y goce le fué concedido por decreto número 2,673, de 9 de diciembre de 1939, del Ministerio de Colonización, y cuyos deslindes son:

Norte: terrenos fiscales, en 50 metros

Este: terrenos fiscales, en 30 metros.

Sur: calle Capitán Orella (prolongación) en 50 metroo.

Oeste: Avenida Antonio Varas, en 30 metros.

Esta Ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar inmediatamente a la discusión general.

Acordado.

En discusión particular el artículo 1.º, que se acaba de leer.

El señor **Secretario**.— La Comisión propone agregar un inciso en el artículo 1.º, que diría:

“El Cuerpo de Bomberos usará y destinará el predio a los fines u objetos de servicio público local para los cuales se organizó con personalidad jurídica”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo, con la modificación propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma indicada.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º, que se acaba de leer.

El señor **Secretario**.—La Comisión propone la misma modificación respecto de este artículo.

El señor **Maza**.—Tal vez sería mejor hacer la referencia una sola vez.

El señor **Rivera**.—Se podría hacer un artículo 3.º, que abarcara los dos anteriores.

El señor **Silva Cortés**.—Estableciendo que los Cuerpos de Bomberos de Mulchén y de Ñuñoa destinarán estas propiedades a los fines u objetos para los cuales se organizaron con personalidad jurídica, porque eso significa un buen sistema de gobierno.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

La Mesa dará al proyecto la redacción que se ha indicado.

El señor **Martínez Montt**.—A petición del que habla, señor Presidente, se había anunciado en la Tabla de Fácil Despacho un proyecto de la Cámara de Diputados, que autoriza la inversión de 40 millones de pesos para finiquitar las operaciones pendientes de los mejoreros y compradores de sitios a plazo; pero como este proyecto no está informado por la Comisión de Hacienda, y no quiero que se atrase su despacho por esa circunstancia, formulo indicación para que se acuerde enviarlo en informe a la citada Comisión, hasta el martes próximo, o sea, habría un plazo de ocho días para su estudio.

El señor **Secretario**.—Este proyecto fué enviado, en informe, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social; pero ahora, el señor Senador, ha pedido que se envíe a la de Hacienda.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—¿Con qué objeto?

El señor **Secretario**.—¿No es esa la indicación que ha formulado, Su Señoría?

El señor **Martínez Montt**.—Sí, señor Presidente; pero retiro mi indicación a fin de que tratemos el proyecto conjuntamente con el informe que ha presentado la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—El proyecto está anunciado en la Tabla de Fácil Despacho.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—Se trata de un proyecto demasiado complejo para que lo tratemos en la Tabla de Fácil Despacho. Además, consta de 22 artículos.

El señor **Secretario**.—El honorable señor Martínez Montt había pedido que se anunciara el proyecto en la Tabla de Fácil Despacho; pero, después, me permití observar al señor Senador que no había hecho indicación para eximirlo del trámite a Comisión. Entonces me manifestó que no insistía en su petición, que tenía por objeto anunciarlo en la Tabla de Fácil Despacho.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Parece que lo más conveniente es dar al proyecto un lugar preferente en el Orden del Día.

El señor **Martínez Montt**.—Muy bien, señor Presidente.

OPCION DE DON MAXIMO VENEGAS POR EL CARGO DE SENADOR.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Antes de ofrecer la palabra en la Hora de Incidentes, me permito hacer presente a la Sala que en la sesión de ayer se dió cuenta de un informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en el proyecto de acuerdo formulado por los honorables Senadores señores Rivera y Walker, sobre cesación de don Máximo Venegas en el cargo de Senador por Santiago.

Si le parece al Honorable Senado, se trataría dicho informe desde luego.

El señor **Michels**.—¿Por qué no lo dejamos pendiente y lo consideramos en la Tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana?

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Creo que es preferible que lo tratemos desde luego, señor Senador.

Si no hay inconveniente de parte del Honorable Senado, así se hará.

Acordado.

“Honorable Senado:

En cumplimiento del trámite acordado con fecha 3 del presente mes de junio, la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha considerado el proyecto de acuerdo formulado por los honorables Senadores don Gustavo Rivera Baeza y don Horacio Walker Larraín, sobre cesación de don Máximo Venegas, en razón de no haber optado, dentro del plazo constitucional, entre esta función y el desempeño del empleo que sirve en el Comisariato General de Subsistencias y Precios.

La Comisión tuvo a la vista diversos antecedentes, de los cuales consta:

1) Que el señor Venegas tuvo la intención de prestar el juramento de estilo ante el Presidente del Senado en la ceremonia de la inauguración del período ordinario de sesiones, celebrada el 21 de mayo último;

2) Que el señor Venegas renunció con fecha 22 de mayo el cargo de Jefe de Inspección de Provincias del Comisariato General de Subsistencias y Precios, renuncia que le fué aceptada con fecha 27 del mismo mes por decreto N.º 371, del Director General del Servicio.

Que en el mismo día 22 de mayo renunció también el cargo de Jefe de Estadística del Comisariato, renuncia que fué elevada al Ministerio del Trabajo por oficio N.º 2,352 para la resolución correspondiente, que es del resorte de dicho Ministerio. La Comisión ha sido informada de que el decreto de aceptación de dicha renuncia, refrendado por el señor Ministro del ramo, está pendiente en el día de hoy de la firma de S. E. el Presidente de la República.

En el texto de ambas renunciaciones, el señor Venegas cuida de dejar constancia que las formula en razón de haber sido proclamado por el H. Tribunal Calificador como Senador electo por la Provincia de Santiago; y

3) Que la Tesorería Provincial de Santiago no ha pagado al señor Venegas sueldo alguno durante los meses de enero a mayo, ambos inclusivos del presente año, como funcionarios del Comisariato General de Subsistencias y Precios.

Con estos antecedentes a la vista y el

texto, además de la disposición del inciso 2.º del artículo 29 de la Constitución Política, la Comisión ha acordado recomendaros tengais a bien rechazar el proyecto de acuerdo en informe en mérito de las siguientes consideraciones:

a) La Constitución exige una manifestación positiva de opción en favor del cargo parlamentario dentro de plazo determinado, y el señor Venegas la hizo pues, como se ha dicho, en sus renunciaciones expresa que las formula en razón de haber sido elegido Senador. Consta, además, el hecho de que su propósito fué el de jurar el cargo Senatorial el 21 de mayo último, hecho que envuelve una terminante y explícita manifestación de su deseo de optar por él. La Comisión no puede dejar de considerar como suficientes estos hechos para los efectos constitucionales, desde el momento que la Constitución no determina ante quién y cómo debe formularse la declaración por parte del interesado, circunstancia esta que constituye evidentemente un vacío que ojalá sea prontamente remediado por medio de una ley o, al menos, un acuerdo interpretativo de ambas ramas del Congreso Nacional; y

b) La opción, así producida, tuvo lugar dentro de plazo, pues el señor Venegas renunció el 22, en circunstancias que fué proclamado electo el 13 del mes de mayo.

El honorable Senador señor Walker, al concurrir al acuerdo general de la Comisión, dejó constancia de que lo hacía suyo en razón solamente de la circunstancia, que Su Señoría y el señor Rivera ignoraban cuando presentaron el proyecto de acuerdo en informe, que el señor Venegas había tenido la intención y aún había hecho las gestiones del caso para prestar el juramento constitucional en la ceremonia del 21 de mayo, hecho que constituye indudable manifestación de opción y al cual Su Señoría reconoce todo el mérito y el valor que persigue la disposición constitucional, que no puede ser otro que el de que la declaración se produzca directamente ante la Corporación de la cual el electo ha de formar parte, pues ésta es la única manera de que ella llegue a tener conocimiento oportuno del hecho, y sepa en cualquier momento quiénes y cuántos son sus miembros. Por estas

mismas razones el señor Senador se negó a reconocer valor, para el efecto deseado, a los documentos y renunciás a que antes hemos hecho referencia que, aún producidos en la oportunidad que ellos expresan, no han sido formulados ante el Senado, ni tiene éste porqué tener conocimiento de ellos a menos de pedirlos.

Acordado en sesión de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, con asistencia de los señores: Alessandri (Presidente), Figueroa, Hiriart, Ureta y Walker.—**Fernando Alessandri R.**—**H. Walker Larraín.**—**Hernán Figueroa.**—**O. Hiriart.**—**Arturo Ureta E.**—**F. Altamirano Z.**, Secretario de Comisiones”.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— En discusión el informe de la Comisión.

El señor **Silva Cortés.**—¿Cuál es la conclusión?

El señor **Figueroa Anguita.**—Rechazar el proyecto de acuerdo es lo que propone por unanimidad la Comisión.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra sobre el informe.

El señor **Rivera.**—Pido la palabra.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Rivera.**—Como no he alcanzado a imponerme, en toda su integridad, del informe, van a ser tal vez un poco desordenadas las observaciones que voy a formular para fundamentar mi voto adverso a él.

La Comisión expresa que el señor Venegas “tuvo la intención de prestar el juramento de estilo ante el Presidente del Senado en la ceremonia de la inauguración del período ordinario de sesiones, celebrada el 21 de mayo último”. Esta “intención” del señor Venegas parece que se acredita con la circunstancia de que este caballero hubiera concurrido a la sesión del 21 de mayo. A la sesión del 21 de mayo no sólo concurren los congresales, los diplomáticos y los oficiales del Ejército, la Armada y la Aviación, sino también altos funcionarios públicos y otros empleados; de manera que el hecho sólo de que el señor Venegas haya concurrido al Salón de Honor del Congreso el día en que Su Excelencia leyó el Mensaje que es de rigor, no indica por sí solo que ese caballero tuviera la intención de optar por

el cargo de Senador, con preferencia al empleo que desempeñaba en el Comisariato.

En seguida, creo que fundamentar un acuerdo de esta especie en la “intención” de una persona, es algo un poco delicado: las intenciones no se pueden interpretar; tienen que haber hechos materiales que atestigüen en forma fehaciente e indubitable que la persona que aparece como congresal opta por el cargo para el cual fué elegido y desiste de continuar en el empleo que desempeñaba. Por lo demás, ésta ha sido la práctica invariable.

El segundo fundamento dice:

“Que el señor Venegas renunció con fecha 22 de mayo el cargo de Jefe de Inspección de Provincias del Comisariato General de Subsistencias y Precios, renuncia que le fué aceptada con fecha 27 del mismo mes por decreto N.º 371, del Director General del Servicio”.

Debo declarar que estos documentos no me merecen ninguna fe. Ni la renuncia ni la aceptación. Es cosa que puede haberse hecho “a lo amigo” dentro del servicio: de este servicio que, en mi concepto, es totalmente anormal. No supongo intenciones, pero el hecho es que esto no me inspira fe.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).—¡Hombre de poca fe!

El señor **Rivera.**— De manera que me parece que estos documentos no bastan.

En cuanto a que la renuncia presentada ante la repartición de que es empleado el elegido para un cargo en el Congreso constituya la manifestación de optar, quiero recordar que en Derecho Constitucional—por lo menos así era cuando yo lo estudié—se considera que las prácticas parlamentarias son parte integrante de él, y ésta es una de las pocas ramas del Derecho en que la costumbre lo constituye. Pues bien, ha sido práctica invariable, desde que existe Congreso en Chile, que la manifestación de opción se formule ante la Cámara respectiva, sea ésta el Senado o la Honorable Cámara de Diputados. Podría citar numerosísimos casos en ese sentido, pero parece inoficioso hacerlo.

Desde luego, tengo a la mano la opción que en 1915 hizo el actual Presidente de la República, cuando fué elegido Diputado.

Y así, todos los congresales que se han visto en esa circunstancia han debido manifestar la opción ante la respectiva Cámara, para que haya constancia auténtica de ella ante el Congreso. Porque la única autoridad que puede dar fe de este trámite es el Secretario de la respectiva Cámara.

¿Qué el señor Venegas ha formulado la renuncia del cargo que desempeñaba en el Comisariato de Subsistencias? Muy bien; aún suponiendo que la haya formulado, eso no basta para el efecto, ya que no constituye la opción de que habla la Constitución.

En el informe se da también como fundamento "que la Tesorería Provincial de Santiago no ha pagado al señor Venegas sueldo alguno durante los meses de enero a mayo, ambos inclusivos del presente año, como funcionario del Comisariato General de Subsistencias y Precios".

Esto no prueba nada, en mi concepto, porque en enero el señor Venegas no había sido elegido Senador, de modo que si no se le pagó sueldo en ese mes, el hecho no tiene relación con la cuestión en debate. En cuanto a que tampoco se le haya pagado sueldo en el mes de mayo, puede haber sucedido que por otra repartición se le pagara, pues sabemos que el Comisariato tiene fondos propios con qué pagar a su personal.

No quiero demorar mayormente la solución de este asunto, sobre todo en vista de la opinión unánime manifestada por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia; pero deseo hacer notar que presenté este proyecto de acuerdo, en compañía del honorable señor Walker, sin conocer, por supuesto, estos antecedentes y teniendo constancia indubitable de que no se había formulado, por parte del señor Venegas, la opción ante el Honorable Senado. Ese hecho nadie lo puede discutir, y por eso formulamos nuestro proyecto de acuerdo. De todos modos, yo, personalmente, sigo creyendo que no se ha formulado la opción en la forma en que debió hacerse y que el señor Venegas no ha optado por el cargo de Senador dentro de los 15 días que ordena la Constitución Política del Estado.

Debo advertir que no me impulsa la menor animosidad en contra del señor Venegas, a quien creo conocer sólo de vista, de

modo que no tendría motivo alguno para ser un obstáculo a su entrada al Honorable Senado. No me guía, ni me guió al presentar el proyecto de acuerdo, otro propósito que el de obtener el fiel y exacto cumplimiento de la Constitución Política del Estado, tal cual yo la entiendo. Por esa misma razón y no habiéndome desvanecido esa convicción en mi espíritu, mantengo el voto que había presentado. Sé que, entre la débil opinión mía y la ilustrada opinión expresada por la unanimidad de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, el Honorable Senado se inclinará por esta última; pero, aunque el proyecto de acuerdo cuente con mi único voto, por lo menos quedo tranquilo con mi conciencia, y lo mantengo.

El señor **Walker**.— He oído con mucho interés las observaciones que acaba de formular mi amigo y colega señor Rivera, y considero muy interesante el punto de vista constitucional que ha expuesto.

Tuve el honor de presentar, en compañía del honorable señor Senador, el proyecto de acuerdo tendiente a declarar que el señor Venegas no había optado, dentro del plazo legal, entre el cargo público que desempeñaba y el de Senador.

Como ha dicho muy bien el honorable señor Rivera, cuando presentamos juntos ese proyecto de acuerdo, no teníamos conocimiento, ni él ni yo, de los documentos a que se refiere el informe de la Comisión, ni del acto a que me he referido yo en el voto especial que he dado como miembro de dicha Comisión.

Estoy de acuerdo con el honorable Senador en que la opción entre dos cargos, un empleo público y la función de Senador, debe hacerse ante el Honorable Senado, y así lo sostuve en la Comisión. Si una persona ha sido elegida miembro de una corporación, es ante ella donde debe manifestar si acepta o no el cargo; de otra manera tal corporación no podría saber ni quiénes son sus miembros. Un funcionario público podría dejar transcurrir el tiempo sin manifestar ante el Honorable Senado si optaba entre su puesto y el cargo de Senador, y si se limitaba a declararlo en su casa o en su oficina, el Honorable Senado ignoraría si el funcionario iba a optar por su puesto fiscal o por el de Senador. Esto

afecta a la composición misma del Honorable Senado y al número de sus miembros en ejercicio. Por lo tanto, no puede ser indiferente para nosotros que se hagan aquí o no esas declaraciones. De ahí es que no le dé yo valor a los documentos que se invocaron en la Comisión para acreditar que el señor Venegas había renunciado a su cargo en el Comisariato; que había dejado de percibir sueldos desde tal o cual fecha, etc. Estos antecedentes no llegaron a nuestro conocimiento por el único conducto por el cual debían habernos llegado, por el propio afectado, que debió optar ante la Corporación pública para la cual había sido elegido y dentro del plazo fatal señalado por la Constitución.

Pero debo declarar que a mí me hizo impresión, en lo legal y en lo moral, la actitud del señor Venegas al presentarse ante el Congreso Pleno, reunido el 21 de mayo, a manifestar su deseo de que se le admitiera el juramento impuesto por la Constitución. Este juramento lo iba a prestar el señor Venegas antes de que se venciera el plazo que la Constitución establece para optar por el cargo público que desempeñaba o el de Senador, o sea, él acudía ante el Congreso Nacional a decir: Señores, opto por la investidura de Senador que me dió el electorado de Santiago.

El señor Presidente del Honorable Senado creyó conveniente, según informaciones que he podido recoger, insinuar al señor Venegas que, dado el carácter de la ceremonia que se celebraba, destinada principalmente a oír la lectura del Mensaje presidencial, defiriera por uno o dos días el juramento y que lo prestara en sesión ordinaria del Honorable Senado. Entiendo que una desgracia personal del señor Venegas le impidió concurrir en un día próximo a esta Sala.

Para mí, en conciencia y también en derecho, porque los Senadores no podemos obrar sólo en conciencia, tratándose de cumplir la Constitución, se ha efectuado, en este caso, la opción requerida por esa Carta Fundamental. En efecto, no ha dicho la Constitución que el Senador deba venir aquí a firmar un papel en que ejerce la opción, que la haga por escrito. Basta que la manifieste de viva voz, que venga y diga: opto

por el cargo de Senador, entre este cargo y el de empleado público que tenía.

De modo que, a mi juicio, se cumple con el requisito constitucional, ya opté el elegido por escrito, por medio de una nota, que es el procedimiento más conveniente — en eso estoy en perfecto acuerdo con el honorable señor Rivera—ya venga aquí al Senado a ejercitar actos de Senador, comenzando por prestar el juramento que exige nuestra Carta Fundamental.

Algunos podrían considerar ilógica la actitud de un Senador que presenta un proyecto de acuerdo sobre caducidad en el cargo de un elegido y que, en seguida, como miembro de la Comisión informante, rechaza su propio proyecto. Temo que si hubiera sido distinta la composición de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, si hubiera sido en ella otra la mayoría y otro el Senador afectado, no se habría llegado a la conclusión que contiene el informe. Pero creo que estas cuestiones constitucionales y legales no pueden estar sujetas sino al criterio jurídico de cada Senador. Podemos discrepar en esta Sala, en materias de orden político; podemos decirnos todo lo que se nos venga a la mente en el ardor de la polémica; pero, la misión de los miembros informantes de las Comisiones es la de proceder con estricta sujeción a la ley y como les aconseja su propio criterio legal, con prescindencia de toda otra consideración.

Naturalmente, esto no quiere decir que yo estime que el honorable señor Rivera procede con otro criterio; todo lo contrario. Respeto y aprecio mucho la opinión de mi distinguido colega. Juntos presentamos este proyecto de acuerdo, juntos ignoramos los antecedentes que se hicieron valer en la Comisión. Yo mantengo una opinión legal que difiere de la del señor Senador; pero, al mismo tiempo, doy toda su importancia a las consideraciones que él ha tenido a bien hacer.

El señor **Figuroa Anguita**.—He sido el primero, señor Presidente, en aplaudir la actitud que el honorable señor Walker, como miembro de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, adoptó en presencia del proyecto de acuerdo que presentara el señor Senador en compañía del honorable señor Rivera, para declarar que el señor Ve-

negas había cesado en el cargo de Senador.

Aplaudí esta actitud, porque me pareció noble e hidalga de parte del honorable Senador por Santiago que, con mayores antecedentes y conociendo a fondo de la cuestión, no hubiese titubeado en unirse a la unanimidad que se produjo en la Comisión para proponer el rechazo del proyecto de acuerdo presentado al Senado.

Debo, sí, manifestar mi extrañeza por las palabras que acaba de pronunciar el honorable señor Walker. El señor Senador ha manifestado que estima que la actitud de los Senadores de estos bancos seguramente habría sido diversa, si la composición de la mayoría de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia hubiera sido distinta y otro el Senador afectado.

Me extrañan las palabras del honorable Senador. Su Señoría ha actuado en dicha Comisión durante algunos años, junto con el honorable señor Hiriart y el que habla, y creo que el señor Senador no tiene absolutamente nada que reprocharnos.

El señor **Walker**.—Nada, señor Senador. He tenido el mayor agrado en alternar con tan distinguidos colegas.

El señor **Figuroa Anguita**.—Agradezco el alcance que ha hecho Su Señoría; pero, en realidad, he debido levantar el cargo que nos ha hecho. Las palabras que el honorable Senador acaba de pronunciar me ahorraran seguir en este terreno.

En cuanto al fondo mismo de la cuestión, señor Presidente, en la Comisión hubo unanimidad para apreciar que los Senadores que habían presentado el proyecto de acuerdo en referencia habían obrado, como ellos lo han expresado, sin conocer la totalidad de los antecedentes relacionados con esta materia.

A mi juicio, la actitud asumida por el señor Venegas está perfectamente de acuerdo con la disposición del artículo 29 de la Constitución, el cual exige una opción declarada, de parte del ciudadano que sea elegido Diputado o Senador y que ejerza algún empleo público. La disposición constitucional no dice más que esto, y no contiene exigencia alguna acerca de la autoridad ante la cual debe hacerse la opción declarada.

Si la Constitución exigiera que dicha opción se hiciera ante alguna de las ramas del

Congreso Nacional, las observaciones del honorable señor Rivera tendrían algún asidero legal; pero el artículo 29 de ella sólo contiene una exigencia: que haya opción declarada.

Yo pregunto, señor Presidente, ¿no es opción declarada la que ha formulado el señor Venegas, cuando ha ido ante la jefatura del servicio en que ejercía funciones y ha **declarado** su opción por el cargo de Senador, haciendo, en consecuencia, renuncia de la función que desempeñaba? Me parece que ésta es, precisamente, la opción declarada que exige la Constitución y que, en consecuencia, el señor Venegas ha cumplido la obligación que el artículo 29 de la Constitución le impone.

Se dice que ha sido costumbre que los Senadores y Diputados formulen la declaración de opción ante la respectiva rama del Congreso Nacional para la cual han sido elegidos, costumbre que, naturalmente, no desconozco, pero creo, sin embargo, que esa costumbre ha tenido algunas excepciones, porque sé de más de un caso en que esa declaración no se formuló ante el Senado ni ante la Cámara de Diputados, y nadie pidió que se declarara que el respectivo parlamentario había cesado de serlo por el hecho de haber hecho su declaración de opción ante otra autoridad que la Cámara respectiva del Congreso Nacional.

El honorable señor Rivera, impugnando el informe de la Comisión informante, dice que no le merecen fe los antecedentes que ha tenido en vista la Comisión para tomar su acuerdo, declaración que yo lamento haya hecho Su Señoría, y que me explico debido, tal vez, a que el honorable Senador no ha tenido tiempo suficiente para imponerse de esos antecedentes, que son, copias autorizadas de documentos oficiales en que se cita la fecha de la presentación de la renuncia del cargo que desempeñaba el señor Venegas, y el número y fecha del decreto en que le fué aceptada esa renuncia, etc., todos los cuales ha tenido a la vista la Comisión para expedir su informe. Creo, pues, que si el honorable Senador se impusiese de esos antecedentes cambiaría de opinión y votaría favorablemente el informe de la Comisión.

No deseo, señor Presidente, alargar más

este debate; creo que con lo dicho basta y espero que el Senado habrá de aprobar el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, que recomienda el rechazo del proyecto de acuerdo presentado por los honorables señores Walker y Rivera.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el informe de la Comisión, con el voto en contra del honorable señor Rivera.

Aprobado.

Se va a dar lectura a las indicaciones que se han formulado.

INSCRIPCIONES PARA USAR DE LA PALABRA

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Antes que se dé lectura a las indicaciones formuladas, solicito el asentimiento de la Sala para dejar inscrito para la sesión de mañana al honorable señor Michels, que desde hace varios días está por hacer uso de la palabra, y, a continuación, al honorable señor Silva Cortés, que se encuentra en la misma situación.

Acordado.

INDICACIONES

El señor **Secretario**. — El honorable señor Morales ha formulado indicación para que se dé el primer lugar en el Orden del Día, a contar desde el lunes de la semana próxima, al proyecto de ley del Ejecutivo por el cual se crea la Empresa Carbonífera del Estado.

El honorable señor Guzmán ha formulado indicación para que, por Secretaría, se confeccione un impreso, y se distribuya a los señores Senadores, que contenga una nómina de los mensajes, mociones o proyectos de ley, venidos de la Cámara de Diputados, y que se encuentran pendientes en cada una de las Comisiones del Honorable Senado.

El honorable señor Hiriart ha formulado indicación para que se exima del trámite a

Comisión y se tome en consideración inmediatamente un proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se libera del pago de derechos de internación, almacenaje, etc. a una ambulancia "Ford-V-8" destinada a los servicios gratuitos de la Asistencia Pública de Tocopilla.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, daré por aprobada la indicación formulada por el honorable señor Guzmán.

Aprobada.

Si no hay inconveniente, daré por aprobada la indicación presentada por el honorable señor Morales a fin de que se dé el primer lugar de la Tabla Ordinaria, a contar desde el lunes de la próxima semana, al proyecto de ley que crea la Empresa Carbonífera del Estado.

El señor **Ortega**.—Yo salvo mi voto sobre esta indicación, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Queda aprobada la indicación con el voto en contra del honorable señor Ortega.

Si no hay inconveniente, daré por aprobada la indicación formulada por el honorable señor Hiriart a fin de que se exima del trámite a Comisión y se discuta inmediatamente el proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se libera del pago de derechos de internación, almacenaje, etc., a una ambulancia destinada a la Asistencia Pública de Tocopilla.

Aprobada.

LIBERACION DE DERECHOS DE ADUANA

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se va a dar lectura al proyecto que, según el acuerdo que se acaba de adoptar, corresponde discutir sobre Tabla.

El señor **Secretario**. — **Artículo 1.º** Líberase del pago de derechos de internación, almacenaje, estadística de internación e impuesto de la ley número 5.786, de 2 de enero de 1936, a una ambulancia Ford V-8, motor número 54-522427, modelo 02 X, de 60 H. P., marcada "Cruz Roja de Tocopilla", y destinada al servicio de Asistencia Pública Gratuita de dicha ciudad.

Artículo 2.º Esta ley regirá desde la fe-

cha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y en particular el proyecto.

Aprobado.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 5.11 P. M.

SEGUNDA HORA

Continuó la sesión a las 6.20 P. M.

JURAMENTO

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Continúa la sesión.

Encontrándose presente en la Sala el señor Venegas, elegido Senador por Santiago, puede pasar a la Mesa a prestar el juramento de estilo.

—El señor Venegas pasa a prestar el juramento.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — ¡Juráis o prometéis desempeñar legal y fielmente el cargo que os ha confiado la Nación, consultar en el ejercicio de vuestras funciones sus verdaderos intereses según el dictamen de vuestra conciencia, y guardar sigilo acerca de lo que se tratare en sesiones secretas"?

El señor **Venegas**. — Si prometo.

AUMENTO DE SUELDOS AL PERSONAL

DE CARABINEROS

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Continúa la discusión del proyecto que aumenta los sueldos al personal de carabineros.

El señor **Secretario**. — El debate quedó pendiente en la discusión del artículo 8.º del proyecto, que se refiere a su financiamiento, conjuntamente con una indicación presentada por el honorable señor Michels en que propone agregar, a continuación de este artículo, el siguiente:

"Artículo... Se autoriza al Presidente de la República para contratar los empréstitos o créditos que sean necesarios para financiar el gasto que demande esta ley en caso que no sean suficientes los recursos indicados en el artículo 8.º".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo y la indicación del honorable Senador señor Michels que se acaba de leer.

Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Alfonso** (Ministro de Hacienda). — Señor Presidente:

Habría sido mi deseo participar ayer en el debate que terminó con la resolución del Honorable Senado, mediante la cual se declaró inconstitucional el pronunciamiento que pudiera recaer por parte de esta Alta Corporación sobre el proyecto del Ejecutivo en lo que se refiere a nuevas rentas, que en esa parte rechazó la Honorable Cámara de Diputados.

Desgraciadamente me encuentro con un acuerdo ya producido, que me dificulta la posibilidad de llevar al convencimiento del Honorable Senado la necesidad de haber revisado todo el proceso legislativo de la Cámara de Diputados, que ha terminado con el despacho de un proyecto de ley que en unión de otro que vendrá en seguida y que se refiere a aumento de sueldos a las Fuerzas Armadas, significa desembolsos superiores a ciento treinta millones de pesos, sin que en realidad se hayan concedido al Fisco recursos de ninguna especie para atender a este nuevo gasto.

Sin embargo, hago estas observaciones, con el objeto de deslindar de una manera perfectamente clara las responsabilidades ante todas las dificultades que en el futuro puedan derivarse de esta situación anormal, que, según tengo entendido, nunca antes había ocurrido en materia presupuestaria. Esto es, que a pesar de las advertencias del Gobierno; a pesar de los antecedentes precisos y claros que se hicieron valor durante la discusión de este proyecto en la Honorable Cámara de Diputados, se hayan tomado acuerdos o resoluciones que significan desorganizar totalmente el

Presupuesto de la Nación y dejar al Estado en condiciones de no poder cumplir ninguno de sus compromisos, ni aun los actuales, en una fecha relativamente inmediata.

Son tan graves las consecuencias que pueden derivarse de la resolución tomada por la Honorable Cámara de Diputados y en parte ya ratificada por el Honorable Senado, que yo, por lo menos por salvar la responsabilidad del Gobierno, debí dejar constancia, no ya en detalle, sino en caracteres generales, del hecho a que me he referido.

Ciento treinta millones de pesos de nuevos gastos, concedidos por la Honorable Cámara de Diputados en la forma en que ha sido acordado el financiamiento, significan lisa y llanamente— hasta estudiar todos los antecedentes de este proyecto, sin pasión ninguna, antecedentes que fácilmente pueden ponerse a disposición del Honorable Senado— dejar la Caja Fiscal exhausta en los primeros meses de vigencia de la ley.

Concretamente, voy a citar solamente un hecho que demuestra la exactitud de la afirmación que estoy haciendo.

Hace tres días, el ocho de junio, en vista del acuerdo unánime de la Honorable Cámara de Diputados en el sentido de aceptar el aumento de sueldos de los Carabineros de Chile y de las Fuerzas Armadas, y del acuerdo unánime de la Comisión de Gobierno Interior de este Honorable Senado, el Ejecutivo acordó anticipar una parte del aumento de los sueldos a las Fuerzas Armadas y a Carabineros de Chile. Este aumento que ya se entregó es una parte insignificante de lo que estaba acordado por una de las ramas legislativas y por la Comisión de Gobierno Interior de este Honorable Senado. Se trata apenas de 22 millones de pesos en un total de 130 millones. Pues bien, la simple entrega de estos 22 millones de anticipo, que en ninguna forma comprometerá la resolución definitiva que recaiga sobre este proyecto, porque es parte insignificante del aumento— no alcanza al 20 por ciento— ha dejado a la Caja Fiscal sobregirada en 5 millones de pesos.

¿Significa esto que en la Caja Fiscal no

hay fondos? No es esta la situación, como lo probé en la Honorable Cámara de Diputados. En efecto, en 8 de junio había 193 millones de pesos, pero esta cantidad estaba distribuida, fundamentalmente, en los siguientes rubros: primero, en la ley 6.334, que concede fondos para las Corporaciones de Auxilio y Fomento de la Producción, o sea, para la reconstrucción de la zona devastada por el terremoto y para fomentar la producción nacional, 72 millones de pesos. En seguida, en la ley 5.152, o sea, de las Tierras Magallánicas, había 33 millones, aproximadamente, y la ley 6.159, que tiene el objetivo que sabe el Honorable Senado, tenía en ese momento una cantidad aproximada a 40 millones de pesos. El resto se repartía en 35 millones por ingresos producidos como consecuencia de una medida adoptada por el ex Ministro de Hacienda señor Wachholtz, que obliga a que todos los ingresos que por distintos capítulos se producían en diversas reparticiones públicas y que hasta entonces no ingresaban a arcas fiscales, ingresaran a la Caja Fiscal, como consecuencia de esa medida; o sea, ingresos producidos por reparticiones públicas para atender necesidades de esas reparticiones, que no se consultan en el Presupuesto de Gastos de la Nación, cantidad que nominalmente figura en la Caja Fiscal, pero que no corresponde a fondos fiscales que puedan gastarse en necesidades del Presupuesto nacional.

En síntesis, de 193 millones que había en la Caja Fiscal en esa fecha, sólo 17 millones eran de la Caja Fiscal y el resto corresponde, específicamente, a leyes que deben ser respetadas, puesto que corresponden a la manifestación expresa y soberana de la voluntad del Congreso y al deseo del Ejecutivo de hacer una obra de reconstrucción, de fomentar la riqueza y, al mismo tiempo, de defensa de la nación.

De tal manera que nos encontramos con que sólo la entrega de los 22 millones de pesos dejó a la Caja Fiscal sin un centavo y sobregirada en 5 millones de pesos.

Fueron estas consideraciones que el Ministro de Hacienda hizo valer minuciosamente y abundantemente en la Honorable Cámara de Diputados, las que llevaron al Gobier-

no a plantear la cuestión de inconstitucionalidad del financiamiento propuesto por los Diputados de oposición y acogido por la Honorable Cámara de Diputados. Creo inútil insistir en esas razones para probar que el financiamiento acordado va a desquiciar la situación presupuestaria, que va contra disposiciones constitucionales y legales sobre Presupuesto y contra el principio que tiende a quitarle iniciativa en materia de gastos al Congreso Nacional para dejarle toda la responsabilidad al Presidente de la República que es el obligado a responder del orden y economía del Presupuesto.

Creo, por otra parte, necesario hacer presente, que el financiamiento que se contiene en el artículo 8.º, que se votará en un momento más, es un financiamiento nominal; no hay aquí, en realidad, ningún ingreso efectivo para la Caja Fiscal, como lo demostraré. Dice el artículo 8.º del proyecto: "El gasto que importa la aplicación de las disposiciones de esta ley se imputará: a) Al mayor rendimiento de la Cuenta C-35 "Impuesto sobre Tabacos, Cigarros y Cigarrillos" del Presupuesto de Entradas Ordinarias, etc. ¿Qué es lo que hay en cuanto a este punto? El Honorable Senado sabe perfectamente que mediante leyes muy bien estudiadas y que han funcionado en forma perfecta, desde que se creó la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, se ha podido servir la deuda pública en forma eficiente, y que, gracias a la creación de este organismo autónomo, en cuanto a su Dirección y recursos, se ha mantenido el crédito en las condiciones en que se encuentra actualmente.

Pues bien, ¿en qué forma ha funcionado este mecanismo que ha permitido a la Caja Autónoma de Amortización sentar un prestigio suficientemente amplio como para hacer en realidad objetable el procedimiento propuesto en la letra a) del artículo 8.º? Dando a esta Caja una organización propia, autonomía completamente efectiva frente al Ejecutivo y frente al Congreso y proporcionándole, al mismo tiempo, recursos especiales, tendientes a asegurar esta autonomía y el servicio efectivo de las deudas. Se le ha dado, entre otras, parte de las rentas derivadas del impuesto sobre

tabacos, cigarros y cigarrillos, que le han producido hasta hoy día los ingresos que se pueden consultar en los balances de esa Caja, que le han permitido asegurar el financiamiento y servicio de sus deudas y, aun, en los años 38 y 39 devolver al Estado importantes sumas. Así, el año 1938 la Caja Autónoma, al finalizar el año financiero, estuvo en condiciones de devolver al presupuesto del país, al Gobierno de la República, 45 millones de pesos.

Como consecuencia de esta devolución de recursos hecha por la Caja Autónoma, el año financiero terminó con un superavit de 14 millones de pesos, lo que está demostrando que, si el Gobierno no hubiera contado con estos recursos, hubiera terminado el año con un déficit presupuestario de 31 millones de pesos. El año 39, la Caja Autónoma de Amortización de la deuda Pública devolvió al Estado una suma considerable de millones de pesos, algo así, como 20 millones, que también pasaron a formar parte ese año del superavit fiscal. Si no se hubiera contado con estos fondos que la Caja Autónoma, mediante un acto voluntario, devolvió al Fisco, fondos que correspondían a un exceso sobre sus propias necesidades, como con otros ingresos extraordinarios, se habría producido un déficit el año 39. El déficit presupuestario no se produjo, y no se produjo en parte substancial por esta devolución de fondos hecha por la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.

Pues bien, ¿qué se hace ahora? Se había dictado por el Presidente de la República a fines del año 39 un Decreto que obliga a la Tesorería General de la República a entregar a la Caja Autónoma de Amortización, durante el año 1940, 50.000.000 de pesos de este rubro de entradas, con el objeto de asegurarle su financiamiento, el servicio de sus deudas. Este decreto se dictó a petición de la Caja Autónoma de Amortización, la cual, al solicitarlo, hizo uso de un derecho que la ley le ha conferido. Pues bien, dictado y en vigencia el decreto, por una simple resolución legislativa, independiente de la Caja Autónoma de Amortización y cuando todavía no se está sino en los comienzos casi del año financiero de la Caja, se quiere privar a

esta institución de los 50.000,000 de pesos, destinando estos recursos a servir otros fines.

El Gobierno sostiene que mediante este procedimiento se está vulnerando lo fundamental de este organismo, que es su autonomía, autonomía en su dirección y en la administración de sus propios recursos y considera que esto, dentro del régimen actual de deuda pública, es un sistema vicioso, que introduce, en realidad, un factor de incertidumbre, un elemento inconveniente, un factor de desconfianza en materia de crédito público.

El señor **Azócar**. — Eso es precisamente lo que se quiere por ciertos elementos.

El señor **Alfonso** (Ministro de Hacienda). — Cree el Gobierno que lo sano sería mantener la situación existente porque, si a pesar de ella, que es sólida, los bonos de la deuda interna apenas se están cotizando a 74 pesos, o sea con una depreciación del 26 por ciento, con la invasión del Congreso de la República en la autonomía de ese organismo se crea un elemento de trastorno, un elemento de desorden financiero en lo que se refiere a la Caja Autónoma de Amortización que se traducirá en una depresión mayor de los bonos del Estado.

Lo que interesa a las personas tenedoras de bonos, es la seguridad de que sus bonos serán suficiente y oportunamente servidos. Por esto, no solamente debe mantenerse la autonomía de la Caja, que da esta garantía, sino que, al mismo tiempo, es indispensable mantener el crédito interno y procurar que la deuda pública se sirva en una moneda que tenga igual poder adquisitivo.

En este sentido, considero que se atenta en contra de los fundamentos básicos del crédito público — principalmente en lo que respecta al crédito interno en este caso—, si se desquicia la autonomía y se cercenan los recursos de la Caja Autónoma de Amortización.

No se puede tampoco sostener en estos momentos que la Caja Autónoma de Amortización no necesite de estos recursos para mantener la eficiencia de sus servicios y la confianza en el servicio de la deuda, por una razón muy sencilla: porque se necesita, a la vez que hacer ese servicio, que sea hecho en una misma moneda, o por lo menos

y dentro de lo posible, en una moneda que tenga igual poder adquisitivo.

Sostengo ante el Honorable Senado,— y estoy seguro de que esta opinión debe de ser compartida por todos los honorables Senadores,— que, desde este punto de vista, también es importante y fundamental que haya equilibrio presupuestario y, en consecuencia, la Caja de Amortización hace bien cuando, llenadas todas sus necesidades y satisfechos todos sus compromisos y ante el temor de que se produzca un deficit presupuestario, concurre con los fondos que no necesita, a auxiliar al Fisco y a producir el equilibrio presupuestario o el superavit, como en algunos casos ha ocurrido.

En consecuencia, la sola circunstancia de que la Caja de Amortización tenga algunos recursos de más, en exceso, de lo indispensable para servir sus actuales necesidades, no es un elemento de juicio suficiente para convencer de que estos recursos deben ser destinados a objetos distintos de aquéllos a que han sido destinados hasta esta fecha.

Sostengo, en este sentido, que la medida adoptada por este Gobierno, en orden a que los recursos de la Caja de Amortización, en cuanto excedan a sus propias necesidades, sean entregados al Fisco, para producir el equilibrio presupuestario, es una sana medida financiera, porque permite mantener la moneda a un nivel que signifique un análogo poder adquisitivo. Lo contrario sería, sencillamente, alterar todo el régimen financiero de la Caja de Amortización e introducir graves trastornos en el crédito público.

Además, hay otro antecedente que el Honorable Senado no puede olvidar. La Caja de Amortización, como institución de crédito, no sólo garantiza las deudas actualmente vigentes, sino que también mira hacia el futuro; y es indudable que se encontrará muchísimo más capacitada para asegurar el crédito público, si, además de contar con los recursos suficientes para satisfacer sus actuales deudas se mantiene su autonomía en toda su integridad. Esto mantiene la confianza y permite mirar el futuro del crédito interno también con confianza, en cuanto la Caja dispone de recursos suficientes

para atender las necesidades futuras de ese crédito público.

Por eso, el Gobierno sostiene que esta disposición, que cercena las entradas de la Caja de Amortización y que va contra su autonomía porque es una medida que se va a tomar en contra de la Dirección de la misma, en contra de los decretos del Ejecutivo, que se dictaron a petición de la Dirección de la Caja, va a crear un factor de incertidumbre en el futuro en cuanto al crédito público.

Ahora, señor Presidente, en cuanto al segundo punto de la financiación de este proyecto, o sea, la letra b), mediante el cual se imputa el gasto que produzca esta ley a la mayor entrada en el ejercicio financiero del año que acaba de terminar, debo manifestar al Honorable Senado que se incurre con ello en un procedimiento vicioso, porque la Ley de Presupuestos, debe ser mirada como cosa intangible, respecto de la cual debe desaparecer toda posibilidad de vulnerarla, puesto que corresponde a una sana política financiera, mantener uniforme y estable las disposiciones que la reglan y que en cierto modo son disposiciones reglamentarias de las disposiciones constitucionales sobre la materia.

Pues bien, se vulnera esa ley, que fué suficientemente estudiada, que hasta hoy ha sido respetada permanentemente, y cuyo artículo 40 establece el destino que debe darse al superávit cuando se produzca. No voy a cansar al Honorable Senado leyendo esa disposición legal, que, en síntesis, contiene la idea fundamental de que el superávit se destinará en primer término al financiamiento del presupuesto extraordinario.

Los artículos 40 y 41 de la ley 4,520, dejan la iniciativa en materia de inversiones del superávit al Presidente de la República, que es el administrador de la nación y sobre quien pesa la responsabilidad del orden financiero del Estado. Como dije, la letra b) del artículo 8.º, vulnera la Ley de Presupuestos y va en contra de todo este proceso de orden, podría decir, que esa ley establece en materia de entradas y gastos públicos.

Quiero terminar, señor Presidente, de-

clarando al Honorable Senado el profundo temor que el Gobierno alberga en lo que al futuro se refiere en materia de gastos presupuestarios, porque no hay, en realidad, en este momento, elemento alguno de juicio que permita a un ciudadano cualquiera de la República, y menos a una corporación como el Senado o la Cámara de Diputados, dar por establecido que en el presente año se va a producir una mayor entrada ascendente a ciento treinta millones de pesos sobre las calculadas. Repito, hasta este momento no hay ningún antecedente que permita suponer que se va a producir esa mayor entrada, y, por el contrario, que estando fundamentadas nuestras rentas en un 50 por ciento en los ingresos de aduanas— los cuales han sido perturbados fundamentalmente, como consecuencia de la guerra europea— en realidad se atenta, mediante la aprobación de los gastos en la forma que se ha hecho, contra el equilibrio presupuestario, contra el orden financiero del país y contra la sana economía, que no pueden existir si no es sobre la base de un presupuesto equilibrado.

Hubiese deseado que la discusión no se hubiera cerrado respecto de este artículo aprobado por la Cámara de Diputados que, al innovar sobre la materia, incurre en un acto de inconstitucionalidad. Pero, ante una situación producida, por lo menos, deseo salvar la responsabilidad del Ejecutivo al dar sucintamente los datos que he proporcionado a esta alta Corporación, sin perjuicio que, si el Honorable Senado lo estima necesario, si en realidad quiere imponerse a fondo de cuál es la situación presupuestaria y la gravedad que se crea con el financiamiento a que me he referido, pueda entrar a estudiar más a fondo, esta delicada materia.

En consecuencia, dejo sentados como hechos fundamentales, los siguientes: 1.º El financiamiento del artículo 8.º del proyecto atenta contra una institución que, como la Caja Autónoma de Amortización, es respetable y debe ser respetada, ya que está ligada al crédito interno y externo del país; 2.º Atenta fundamentalmente contra disposiciones de la ley 4,520, sobre Presupuestos, que nunca antes habían sido vul-

neradas y que, ahora, se las vulnera a conciencia, en la forma que lo he dicho y repetido; y, 3.º Que la intromisión del Congreso en cuanto dice relación con innovaciones introducidas al presupuesto, y sin la iniciativa del Gobierno, hace variar fundamentalmente el destino de los ingresos públicos y constituye, en realidad, un acto que, en concepto del Gobierno, es inconstitucional porque va en contra de las facultades que expresamente ha entregado la Constitución única y exclusivamente al Presidente de la República.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — En realidad, el Honorable Senado se encuentra en una situación bien curiosa ante el proyecto que estamos discutiendo.

El señor Ministro de Hacienda nos ha hecho una larga exposición del financiamiento de este proyecto, punto muy importante y muy delicado y, respecto de este punto importante y delicado, el Honorable Senado no tiene antecedentes porque entiendo que la Comisión de Gobierno, que estudió este proyecto, dejó el conocimiento de esta materia a la Comisión de Hacienda y no se pronunció. La Comisión de Hacienda no ha sido oída. De manera que, en realidad, los que pertenecemos a esta Comisión, desconocemos totalmente estos antecedentes: no tenemos otros antecedentes sobre la materia que la discusión que hubo en la Honorable Cámara de Diputados.

Por esa discusión y por las observaciones que hemos oído en estos momentos al señor Ministro de Hacienda, veo que el proyecto está perfectamente financiado. La Honorable Cámara de Diputados cumplió con la disposición constitucional y con la Ley Orgánica de Presupuestos, que obligan al Congreso, cuando aprueba nuevos gastos, a indicar la fuente de entradas con la cual se van a atender esos nuevos gastos. En el presente caso, este proyecto, según tengo entendido, representa un mayor gasto de 45 millones de pesos. Este mayor gasto ha sido financiado por la Honorable Cámara de Diputados, indicando dos fuentes de entradas, que son: el superavit producido en el ejercicio financiero del año 1939, ascendente a 30 millones de pesos, y el mayor ren-

dimiento que va a dar la Ley de Tabacos. Estas dos fuentes de entradas fueron ampliamente debatidas en el seno de la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados y en la Cámara misma, y allí quedó perfectamente establecido que existían estas entradas disponibles por un valor total— si mis recuerdos no me engañan— de 83 millones de pesos: 30 millones el superavit y 53 millones que quedaban libres del mayor rendimiento de la Ley de Tabacos. Como el proyecto representa sólo un mayor gasto de 45 millones de pesos, es evidente que está perfectamente financiado el proyecto de ley que discutimos.

El señor **Ortega**. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Tengo a la mano el informe de nuestra Comisión Mixta de Presupuestos sobre la Ley de Presupuestos del año en curso. En el artículo 2.º se dice: "Formará parte de las entradas ordinarias de 1940 la totalidad de superavit que arroje el ejercicio presupuestario de 1939". En consecuencia, ya el Congreso dictaminó sobre el destino de ese superavit.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Lea Su Señoría el Presupuesto vigente, de 1940, y verá que en el Cálculo de Entradas no están consultados los treinta millones del superavit.

Mal podía estar consultado el superavit, porque los presupuestos se despachan antes del 31 de diciembre y el balance de la Contraloría que establece el superavit viene a conocerse en el mes de febrero o marzo siguiente.

El señor **Ortega**. — Creo que el honorable Senador está en un error.

Tengo a la vista la ley número 6,484 que es la que promulgó la ley de presupuestos vigentes, y en esta ley se repite lo que he afirmado.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Sirva se leer el cálculo de entradas Su Señoría, y vea si vienen los treinta millones de pesos de superavit. Si Su Señoría lee las partidas correspondientes verá que no están consultados los treinta millones de pesos.

El señor **Guzmán**. — Pero el hecho es, honorable Senador, que todo lo que produzca superavit en 1939 tiene que ingresar al fi-

nanciamiento del proyecto de presupuesto de 1940.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Esa es otra cuestión.

Parece que el señor Ministro me ha pedido una interrupción.

El señor **Alfonso** (Ministro del Interior). — El artículo 40 de la ley de presupuestos, que es una ley de carácter permanente establece lo siguiente:

“Los superavit obtenidos al final de un ejercicio se incluirán en el presupuesto de entradas ordinarias del año siguiente. El superavit presupuestario, si existiere, se destinará en primer término al financiamiento del presupuesto extraordinario”.

El artículo 41 dice:

“Los superavit que, a juicio del Presidente de la República excedan a la necesidad del financiamiento del Presupuesto Extraordinario, serán invertidos en la siguiente forma:

“1.º Un 50 por ciento en la formación de un Fondo de Emergencia para el Servicio de la Deuda. El Presidente de la República invertirá los excedentes de entradas, que acuerde destinar para el objeto, en la adquisición en el mercado de bonos internos o externos de la deuda fiscal directa. Los bonos internos serán mantenidos en custodia en el Baneo Central de Chile y los bonos externos serán asimismo mantenidos en custodia en Bancos de primera clase en las plazas en que los bonos hayan sido emitidos. Los valores del Fondo de Emergencia no podrán ser realizados ni dados en garantía sin la aprobación previa del Congreso Nacional.

“Los bonos adquiridos para el Fondo de Emergencia y que sean amortizados por sorteo, deberán reemplazarse en valor equivalente a los bonos sorteados. Los intereses del Fondo de Emergencia atenderán a los gastos que demande la formación y mantención del referido fondo y que excedan al valor en el mercado de los bonos adquiridos. El saldo del producto de intereses ingresará a rentas generales en la cuenta “Producto de Inversiones Fiscales”.

“2.º El 50 por ciento restante se destinará en la forma que el Congreso Nacional lo acuerde, a propuesta del Presidente de la

República, considerándose en primer término la reducción del Impuesto, siempre que esta reducción no comprometa el resultado de los ejercicios financieros inmediatos”.

Yo he sostenido, Honorable Senado, que hay un régimen legal especial que deriva de la ley fundamental, de la ley orgánica de presupuestos, que legisla en forma general y permanente sobre los superavit, y, en consecuencia, innovar en esta materia, significa vulnerar la ley presupuestaria.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — La disposición que nos ha leído el señor Ministro de Hacienda no destruye en absoluto la tesis que he venido sosteniendo.

Se dispuso que ese superavit se incluyera en el presupuesto de 1940, pero en el hecho no se incorporó.

Y no desconocerá el señor Ministro que hoy día no existe ninguna ley que haya dispuesto de esos millones.

El señor **Hiriart**. — Pero Su Señoría no contesta la observación...

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Voy en seguida a eso.

El señor **Walker**. — No se impaciente.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Lo que la Ley de Presupuestos quiere decir es que si llega el momento de la formación del nuevo presupuesto y ninguna ley ha dispuesto del sobrante del año anterior, se tomará en cuenta en la nueva ley el superavit del año anterior. Pero eso no obsta para que en el curso del año financiero cualquiera ley...

El señor **Hiriart**. — Eso necesita la iniciativa del Presidente de la República.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ... cualquiera ley — y el Congreso es soberano para dictarla o no — disponga de ese superavit.

Además, las disposiciones que nos cita en estos instantes el señor Ministro están en parte caducadas: se refieren a la parte de superavit que debía destinarse a los famosos “presupuestos extraordinarios” del tiempo de la dictadura de Ibáñez. Eso ha caído en desuso.

El señor **Azócar**. — Se está modernizando Su Señoría.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — El hecho es que en este momento no hay ningún

inconveniente para que una ley de la República diga que el superavit producido en el ejercicio financiero del año 1939 se destinará a cubrir las necesidades a, b o c. Somos perfectamente dueños de legislar en este sentido y de dictar esta disposición. Y esto es lo que ha hecho la Honorable Cámara de Diputados y lo que va a hacer, probablemente, el Honorable Senado, al aceptar el mismo financiamiento.

El señor **Guzmán**. — Pero eso podría haberlo el Congreso en el caso de que no se hubiera destinado el superavit del año 1939...

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Lea la Ley de Presupuestos. Su Señoría.

El señor **Guzmán**. — El artículo segundo dice que formará parte de las entradas ordinarias de 1940 la totalidad del superavit que arrojaré el balance del ejercicio presupuestario de 1939.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Efectivamente; pero en el hecho no se incorporó el superavit en el Cálculo de Entradas.

Si Su Señoría lee el Cálculo de Entradas verá que no figura esa partida.

El señor **Guzmán**. — Pero las partidas del Cálculo de Entradas también están sujetas a disminución. No solamente sujetas...

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Es muy difícil convencer a quien no quiere ser convencido. No voy a insistir.

Y la otra entrada es el mayor rendimiento que va a tener la ley de tabacos. Según se desprende de la discusión habida en la Honorable Cámara de Diputados, quedó perfectamente establecido y reconocido por el organismo correspondiente, que es la Dirección General de Impuestos Internos, que esta ley produciría un rendimiento muy superior al calculado para 1940, como ha producido en el primer cuatrimestre. Según mis recuerdos, ese rendimiento llegaría a 95 millones, de modo que, satisfechos los compromisos que hay por ley, en favor de la Caja Autónoma de Amortización, quedaba un fuerte sobrante de 53 millones de pesos.

El señor **Alfaro** (Ministro de Hacienda). — Permítame una rectificación, honorable Senador. En realidad, lo que hay sobre tabacos es lo siguiente. Actualmente se consultan en el Cálculo de Entradas 33 millones de pesos. Se le conceden a la Caja Au-

tónoma de Amortización, según el decreto dictado por el que habla, 50 millones de pesos; y mediante la indicación del Ejecutivo, aprobada ya por el Honorable Senado según entiendo, se dedican 7 millones de pesos de la mayor entrada de esta ley, a financiar el aumento de sueldo de la Gendarmería de Prisiones. Tenemos 90 millones de pesos. De modo que no hay treinta y tantos millones de pesos de mayor entrada. No. El cálculo hecho era de 33 millones, que figuran en el Cálculo de Entradas, lo que con los 50 millones destinados a la Caja Autónoma de Amortización, son 83 millones. Se ha calculado que puede haber una mayor entrada de 7 millones de pesos, ya destinada a la Gendarmería de Prisiones. Son 90 millones de pesos.

Voy a agregar que el 29 de mayo, en que se discurrió este punto en la Honorable Cámara de Diputados, y de acuerdo con datos oficiales que hice valer, se habían producido entradas que permitían establecer que en todo el año podrían producirse 90 millones de pesos.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Noventa y cinco millones, según mis recuerdos.

El señor **Alfonso** (Ministro de Hacienda). — Noventa millones, honorable Senador. Podría darle el dato preciso y con carácter oficial.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Podemos dejarlo en 90 millones. Con eso no quita ni pene nada el señor Ministro.

El señor **Alfonso** (Ministro de Hacienda). — Pero se quitan 30 millones a la Caja de Amortización y se destinan a este proyecto.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Tampoco me hace fuerza la observación del señor Ministro de Hacienda, porque Su Señoría hace sus cálculos sobre la base de ese decreto que ha dictado y que destina forzosamente la suma de 50 millones de pesos a la Caja Autónoma de Amortización, necesítelos o no esta institución. El señor Ministro es dueño de tenerle cariño a su decreto; pero el Soberano Congreso es muy dueño también de desentenderse del decreto del señor Ministro y de decir que de estos fondos sobrantes que se destinan a la Caja Autónoma de Amortización, vamos

a disponer de tantos millones para financiar el aumento de sueldo a los Carabineros. De modo que este decreto con que quiere hacernos fuerza el señor Ministro, nó vale nada, y nosotros podemos perfectamente desentendernos de él y dictar una disposición legal que diga que de los fondos sobrantes de la Caja Autónoma se destinarán tantos millones de pesos a financiar el aumento de sueldos del personal de Carabineros.

Digo ésto, un poco cálamó-currente, porque, en realidad, la Comisión de Hacienda no ha sido oída, y al hacer estas observaciones he estado guiándome por el debate que se verificó en la Honorable Cámara de Diputados. Ahora, si el Honorable Senado quiere hacer un estudio a fondo en su Comisión de Hacienda, sobre el particular, tendríamos la mejor voluntad para ello, y podríamos así traer al Honorable Senado una opinión más ilustrada.

El señor **Moraies**.— Esa sería la mejor solución.

El señor **Alfonso** (Ministro de Hacienda).— No desconozco el derecho del honorable señor Senador para sustentar sus opiniones; inclusive el Congreso podría dictar una ley derogarilo la de Presupuestos...

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— No es el caso de derogar la Ley de Presupuestos.

El señor **Alfonso** (Ministro de Hacienda).— ... sin perjuicio de que sería una pésima política financiera; también podría derogarse la ley que otorgó autonomía a la Caja de Amortización...

El señor **Walker**.— No se ha pensado en tal cosa, y es algo muy distinto derogar una ley que desentenderse de un decreto gubernativo.

El señor **Alfonso** (Ministro de Hacienda).— Indudablemente que el Congreso tiene las facultades a que me refiero, pero lo que he venido sosteniendo es que sería una mala política desquiciar algo de lo bueno dejado por el Gobierno anterior, como es la ley que pone orden en los gastos públicos y establece el régimen presupuestario, como también la ley que creó la Caja Autónoma de Amortización. Esto es lo malo: que se entre por el camino peligroso de desquiciar el régimen presupuestario y a un organismo eficiente.

El señor **Urrutia**.— Ha sido el actual Go-

bierno el que se ha encargado de trasgredir y vulnerar la Ley Orgánica de Presupuestos, como lo demostraré oportunamente.

El señor **Alfonso** (Ministro de Hacienda).— De las observaciones del honorable señor Rodríguez de la Sotta se desprende otro argumento en el sentido de que esta medida va contra el régimen legal del Presupuesto, porque en el momento mismo en que el superávit del año 1939 pasa a ser entrada para el año 1940, automáticamente rige otra disposición de la ley general de Presupuestos, el artículo 15, que sería vulnerado en el hecho, mediante la disposición que estoy objetando.

¿Qué dice el artículo 15 que antes no había invocado: Lo siguiente: "Todas las entradas constituirán un solo fondo indivisible, y con él se cubrirán todos los gastos de la Administración Pública".

En consecuencia, estos fondos que, según la Ley de Presupuestos, entraron ya a ser ingresos para el año 1940, pasan a confundirse en un solo fondo indivisible con todas las entradas de la Nación. La ley, en realidad, impide que se hagan distingos, impide que se dividan los ingresos ¿Por qué? Por una razón muy sencilla: porque el Presupuesto es un todo orgánico, el Presupuesto tiene entradas diferentes y contiene cálculos en su integridad, que deben rendir lo necesario considerados en su suma global: Puede haber partidas que den más rentas y otras que den menos, pero lo que la ley quiere, lo que la ley pretende, es que no falle el cálculo global. La disposición que vengo objetando, también va contra esta disposición legal. Represento que mediante estas indicaciones, mediante este financiamiento, se va en contra de todo el régimen jurídico existente en materia de Presupuestos, y es lo que considero peligroso y atentatorio contra la buena administración de los caudales públicos.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Ha llegado el término de la hora. Su Señoría queda con la palabra.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 7.4 P. M.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de Redacción

